

MEMORANDO DEL GOBIERNO DE COLOMBIA AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SOBRE CIERTOS ASPECTOS DE SU POLITICA ECONOMICA

Tal como en años anteriores, el país ha celebrado con el Fondo Monetario Internacional un acuerdo de crédito de contingencia que cubre el período comprendido entre el 1º de mayo de 1972 y el 30 de abril de 1973.

A raíz de este crédito, el Gobierno ha hecho una enumeración de los criterios que guían su política económica en el campo monetario y cambiario, a través de propósitos cuya complementariedad con el Plan Nacional de Desarrollo se puede apreciar en el siguiente memorando.

Esta definición de normas ha mostrado ya su bondad a través de la confrontación periódica que permite hacer con las realizaciones de cada ejercicio y con la inclusión de elementos imprevistos que puedan surgir en la economía y a los que se encuadra dentro de las metas congruentes a las que va dirigido el programa.

1. El Gobierno de Colombia ha seguido el plan financiero esbozado en el Memorando sobre Ciertos Aspectos de su Política Económica enviado al Fondo Monetario Internacional el 12 de marzo de 1971. El éxito de haber puesto en vigor aquella política ha dado como resultado un incremento de US\$ 18 millones en las reservas internacionales netas del Banco de la República en el curso de 1971. En dicho año los ingresos de divisas provenientes de las exportaciones alcanzaron US\$ 679 millones, un aumento de 1.5% sobre el nivel de 1970 a pesar de la disminución de US\$ 47 millones por concepto de café. En el caso de las exportaciones menores, los ingresos de divisas se incrementaron en casi 25%, para llegar a US\$ 297 millones. Se estima que el PNB se elevó en términos reales alrededor de 6%.

2. Los resultados de la balanza cambiaria indican un importante avance en la corrección del desequilibrio estructural de la balanza de pagos, ganancia esta que se debe entre otras razones al sistema cambiario establecido por medio del Decreto 444 de 1967, el cual implica una política de flexibilidad en la tasa de cambio, así como la aplicación de un sistema de control de cambios dirigido a asegurar la cancelación regular y oportuna de los pagos corrientes, y a evitar movimientos especulativos, fuga de capitales y empleo inadecuado de los recursos de cambio exterior. En el campo de la política de estabilización interna, también se lograron re-

sultados halagadores. El crédito neto del Banco de la República se incrementó en 2.2% en el curso de 1971, alcanzando \$ 5.480 millones al cierre del año. Los resultados satisfactorios de la política financiera seguida en años recientes han llevado al gobierno nacional al convencimiento de que debe mantenerse y acentuarse tal política, conforme a las bases generales que se presentan en los párrafos siguientes.

3. En materia cambiaria se mantendrá la política de cambio flexible, mediante la cual la cotización de los certificados de cambio se determina por el juego de oferta y demanda de divisas, con la intervención que sea necesaria de parte del Banco de la República para evitar bruscas fluctuaciones que podrían tener efectos desfavorables sobre el nivel interno de precios y afectar la posición competitiva de la producción colombiana en relación a los mercados internacionales. El mecanismo cambiario operará con miras a lograr el crecimiento sostenido de los ingresos de cambio exterior, y especialmente para fortalecer la posición competitiva externa de las exportaciones diferentes del café.

4. A pesar de los avances logrados en la corrección de la debilidad estructural de la balanza de pagos de Colombia y del fortalecimiento de las reservas netas, será necesario continuar aplicando el control de cambios y de importaciones con el fin de reducir a un mínimo la fuga de capitales y las operaciones especulativas y de defender la posición externa del país contra una baja imprevista en el precio internacional del café. El control de cambios continuará administrándose de acuerdo con las obligaciones internacionales del país, particularmente con las contenidas en los artículos del convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional por medio de la Ley 96 de 1945. Durante el período de crédito de contingencia no habrá atrasos de pagos por concepto de importaciones y de fletes en exceso al período de 20 días implícito en los depósitos previos requeridos según la Resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria y sus enmiendas. Además se

mantendrán al día los pagos por concepto de transacciones corrientes tales como intereses, regalías y remesas de utilidades.

5. El Gobierno de Colombia continuará aplicando una política coherente para lograr el aumento y diversificación de las exportaciones distintas del café y contribuir a solucionar así el desequilibrio estructural de la balanza de pagos. Para alcanzar este objetivo habrá una tasa de cambio que promueva tales exportaciones, evitando la introducción de nuevas tasas de cambio múltiples; asimismo, habrá crédito y estímulos suficientes para promover la producción y comercialización de bienes exportables.

6. El incremento de las reservas internacionales netas del Banco de la República, señalado en el párrafo 1, permite aumentar durante el próximo año, el nivel de los registros de importación alcanzado en 1971. Las metas acumuladas trimestrales de registros reembolsables de importación y el mecanismo de ajuste de estas metas con relación al nivel de reservas internacionales para el nuevo período de crédito de contingencia, aparecen en el cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

METAS ACUMULADAS DE REGISTROS REEMBOLSABLES DE IMPORTACION Y PROYECCIONES DE INGRESOS DE CAMBIO

(Millones de DEG)

Períodos	Metas de registros (1)	Proyecciones ingresos de cambio (2)
Abril 1º—Junio 30, 1972.....	186.0	227.9
Abril 1º—Septiembre 30, 1972.....	378.0	495.3
Abril 1º—Diciembre 31, 1972.....	578.0	768.1
Abril 1º/1972—Marzo 31, 1973....	768.0	1.010.7

(1) Estas metas acumuladas podrán reducirse en moneda equivalente al 100% del déficit o aumentarse en monto equivalente al 50% del superávit respecto a los niveles de reservas internacionales netas previstos en la tabla N° 2. El ajuste se hará a partir de septiembre de 1972 y para el trimestre siguiente al de la fecha límite para las metas en el cuadro N° 2.

(2) Incluye ingresos corrientes, y el valor neto de cada uno de los siguientes rubros de capital: a) "Swaps"; b) Capital privado-préstamo; c) Capital privado-inversión directa; d) Capital oficial, con inclusión de los ingresos de préstamos de programa y sectoriales; e) varios. Las dos últimas frases del cuadro N° 2 se aplicarán en el cálculo de estas proyecciones.

7. El valor de importaciones reembolsables proyectado, sumado al aumento de las importaciones realizado en 1971, parece suficiente para mantener una tasa de crecimiento en el producto interno si-

milar al promedio de años recientes. Incluyendo el nivel de financiamiento externo previsto, las proyecciones cambiarias muestran que esta meta de importaciones es compatible con las disponibilidades de recursos externos del país en los próximos años.

CUADRO N° 2

META DE LA POSICION DE RESERVAS INTERNACIONALES NETAS DEL BANCO DE LA REPUBLICA (1)

(Millones de DEG)

Diciembre 31, 1971 (real)	170.4
Marzo 31, 1972 (proyección).....	187.5
Junio 30, 1972	169.4
Septiembre 30, 1972	190.3
Diciembre 31, 1972	200.4
Marzo 31, 1973	199.7

(1) Estas metas se aumentarán en monto equivalente a cualquier superávit, o se reducirán en el valor de cualquier déficit que se registre entre los ingresos efectivos de divisas y la proyección de los mismos que aparece en el cuadro N° 1. Las metas se han calculado en base a la equivalencia entre 1 derecho especial de giro y 1 dólar; esta equivalencia será mantenida para calcular las reservas durante el período del stand-by, sin tener en cuenta cualquier posible cambio en el valor del dólar en relación a una unidad de derecho especial de giro. Finalmente, cualquier asignación nueva de derechos especiales de giro aumentará estas metas correspondientemente.

8. A fin de lograr una ejecución adecuada de las políticas cambiaria y comercial, el Gobierno considera que es necesario fortalecer las reservas internacionales netas del Banco de la República. Para el efecto, se han establecido, como se indica en el cuadro N° 2, metas mínimas de tales reservas para el año cubierto por el acuerdo de crédito de contingencia. Circunstancias ajenas al control de las autoridades colombianas pueden afectar el valor de los ingresos de cambio exterior previstos para lograr las metas de reservas internacionales netas a que se hizo referencia. Las metas citadas, por lo tanto, se aumentarán o se reducirán en la cuantía en la cual los ingresos de cambio exterior excedan o sean inferiores a las proyecciones del cuadro N° 1.

9. Desde hace algún tiempo, el Gobierno ha venido observando con preocupación el aumento progresivo de los pasivos externos a corto plazo de los bancos comerciales, por lo cual en octubre de 1971 tomó varias medidas para controlar el crecimiento de estos pasivos, incluyendo el requisito de encaje de 18% sobre los mismos. El Gobierno tiene intención de mantener esta política la cual junto con otras medidas se espera eviten que los pasivos ex-

ternos a corto plazo de los bancos comerciales crezcan en forma desmedida. Específicamente, el total de este pasivo no excederá en sus saldos al 30 de septiembre de 1972 y al fin de cada trimestre calendario del periodo restante cubierto por este programa la posición registrada en 31 de diciembre de 1971, en una suma superior al equivalente de US\$ 30 millones.

10. El manejo adecuado de la política monetaria y de crédito se considera esencial para lograr el desarrollo acelerado a que aspira el país dentro del ambiente de estabilidad cambiaria y de precios. Como la expansión excesiva de los medios de pago podrían crear presiones inconvenientes sobre la balanza de pagos y sobre el nivel interno de precios y hacer menos competitivos los productos colombianos en los mercados externos, el incremento del circulante se mantendrá dentro de límites razonables.

11. El Gobierno considera que para lograr el objetivo contemplado en el párrafo anterior el crédito interno neto del Banco de la República no debe exceder las cifras contenidas en el Cuadro N° 3, en los periodos allí indicados.

CUADRO N° 3

TOPE DE CREDITO INTERNO NETO DEL BANCO DE LA REPUBLICA (1)
(Millones de pesos)

Periodos	Topes (2)
Mayo 19 - noviembre 30, 1972.....	3.845
Diciembre 19/72 - febrero 20, 1973.....	6.160
Febrero 21 - abril 30 de 1973.....	3.900

(1) Calculado por diferencia entre la emisión de billetes y la posición de reservas internacionales netas del Banco de la República contabilizadas a \$ 20.15 por dólar.

(2) Si durante el periodo mayo 19, 1972 - abril 30, 1973, se produjera alguna nueva asignación de derechos especiales de giro, el tope o topes aplicable a todas las fechas siguientes a dicha asignación será automáticamente reducido en una cantidad igual al valor en pesos de la asignación. Asimismo, cualquier cambio en el activo interno neto que resulte de la revaluación de las reservas internacionales del Banco se excluirá de las cuentas sujetas a los topes indicados en este cuadro.

12. Las operaciones financieras del gobierno nacional tienen importancia fundamental tanto para el logro de los resultados monetarios a que se hizo referencia como por su incidencia en el ahorro pú-

blico y sobre el nivel de inversiones. Por ello, el Gobierno le atribuye alta prioridad a los esfuerzos para incrementar substancialmente ingresos corrientes. También, se continuará mejorando el recaudo y la administración de los tributos a través de la ejecución plena de la reorganización administrativa iniciada en 1971. El control del gasto público será igualmente fortalecido. En todo caso el Gobierno evitará aumentar el crédito neto de la Nación en el Banco de la República en el periodo del crédito de contingencia. Además nuevas apropiaciones y adiciones netas al nivel de gastos contemplados en la ley de presupuesto de 1972 se limitará a la disponibilidad de ingresos corrientes, colocación interna de bonos y financiamiento externo adicionales, evitándose así el aumento de la deuda flotante.

13. Cuando las condiciones monetarias lo permitan, se continuará la política de reducir paulatinamente los depósitos previos de importación, los depósitos de Resolución 53 de 1964 y los trámites administrativos de comercio exterior, con el propósito de intensificar la utilización de la capacidad instalada de la industria manufacturera, de mejorar la situación financiera de esta y de lograr una más eficiente distribución de los recursos de cambio exterior.

14. El Gobierno mantendrá su política de evitar aumentos excesivos en los salarios tanto del sector público como del privado. Esta política claro está, solo tendrá influencia limitada en aquellos sectores en que la fijación de salarios se hace a través de la contratación colectiva entre empresarios y trabajadores. Dentro de las limitaciones institucionales vigentes, el Gobierno procurará que los aumentos de remuneración pactados guarden relación, en lo posible, con los incrementos en la productividad.

15. El Gobierno de Colombia también está interesado en discutir la eliminación de los acuerdos bilaterales de pagos con miembros del Fondo Monetario Internacional.

16. Se acompañan tres cuadros sobre metas de reservas netas y de registros reembolsables de importación, y de topes de crédito interno neto del Emisor, los cuales se consideran incorporados al presente memorando.